

**INFORME ESCRITO QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE FAES FARMA, S.A. A TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 144-A) DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS APROBADO POR REAL DECRETO LEGISLATIVO 1564/89 SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS SIGUIENTES ARTICULOS DE LOS ESTATUTOS SOCIALES: ARTICULO 6, SOBRE LLEVANZA REGISTRO ANOTACIONES EN CUENTA; ARTÍCULO 19, SOBRE PLAZO DE CONVOCATORIA DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS; ARTICULO 20, SOBRE DURACIÓN DEL CARGO DEL CONSEJERO; SOBRE PROPUESTA DE REDUCCION DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES, DUPLICANDO EL NUMERO DE ACCIONES EN CIRCULACIÓN Y CONSIGUIENTE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES; SOBRE PROPUESTA DE AUTORIZACION PARA PROCEDER A LA ADQUISICION DE ACCIONES DE LA PROPIA SOCIEDAD DIRECTAMENTE O A TRAVES DE SUS SOCIEDADES FILIALES, EN LOS TERMINOS PREVISTOS EN LOS ARTICULOS 75 Y SIGUIENTES DEL T.R. DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS, Y, EN SU CASO, REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL AMORTIZANDO ACCIONES PROPIAS; SOBRE AMPLIACIÓN DE CAPITAL CON CARGO A RESERVAS CON LA CONSIGUIENTE MODIFICACION DEL ARTICULO 5 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.**

=====

El Consejo de Administración de FAES FARMA, S.A. propondrá en la Junta General de Accionistas de la Sociedad a celebrar los días 27 y 28 de Junio de 2006, en primera y segunda convocatoria, respectivamente, una modificación de los siguientes artículos: Artículo 6, sobre llevanza Registro Anotaciones en cuenta; Artículo 19, sobre plazo de convocatoria de las Juntas Generales de Accionistas y Artículo 20, sobre duración del cargo de Consejero; sobre propuestas de reducción del valor nominal de las acciones, duplicando el número de acciones en circulación y consiguiente modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales; solicitar autorización para proceder a la adquisición de acciones de la propia sociedad directamente o a través de sus sociedades filiales, en los términos previstos en los artículos 75 y siguientes del T.R. de la Ley de Sociedades Anónimas, y, en su caso, reducir el capital social amortizando acciones propias; para ampliar el capital con cargo a reservas y consiguiente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales.

**Primero.**- El segundo punto del Orden del Día de dicha Junta, tendrá el siguiente texto:

**Modificación de los Artículos de los Estatutos Sociales siguientes:  
Artículo 6, sobre llevanza Registro Anotaciones en cuenta; Artículo 19,  
sobre plazo de convocatoria de las Juntas Generales de Accionistas y  
Artículo 20, sobre duración del cargo de Consejero.**

Dado que desde la última Junta General de Accionistas celebrada, se han dictado Disposiciones que afectan a los Estatutos Sociales, se proponer adaptar los mismos a la legislación vigente y además modificar determinados extremos, por lo que se modifican los siguientes artículos:

A).- El Artículo 6, primer párrafo, de los Estatutos Sociales señala que las acciones de la Sociedad están representada por medio de anotaciones en cuenta, al igual que se expresa en el artículo 5, por lo que parece innecesaria su referencia en el artículo 6.

El párrafo tercero del citado artículo 6, indica que la llevanza del Registro de anotaciones en cuenta corresponde al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores. Dicha Sociedad continua como Depositario Central de Valores, habiendo modificado su denominación social, por lo que parece aconsejable adecuar el texto a la nueva denominación.

En consecuencia, se propone modificar los párrafos 1º y 3º del artículo 6 dejando el resto de los párrafos con el mismo texto.

Para su comparación se transcribe el texto actual y el texto que se propone.

Texto actual:

Las acciones están representadas por medio de anotaciones en cuenta. Así mismo, podrá solicitarse su admisión a cotización oficial en las Bolsas de Valores nacionales y extranjeras conforme a la legislación vigente en cada momento.

.....

La llevanza del Registro de Anotaciones en Cuenta, de conformidad con la normativa del mercado de Valores, corresponderá al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores en exclusiva o, si así se establece, del modo conjunto con sus entidades adheridas, en cuyo caso tendrá aquel el carácter de Registro Central.

Texto que se propone:

*1) Se podrá solicitar la admisión de las acciones a cotización oficial en las Bolsas de Valores nacionales y extranjeras conforme a la legislación vigente en cada momento.*

.....

*3) La llevanza del Registro contable correspondiente a los valores de la Sociedad, de conformidad con la normativa del Mercado de Valores, corresponderá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., cuyo nombre comercial es IBERCLEAR, como Depositario Central de Valores.*

El resto del Artículo no se modifica.

B).- La Ley 19/05 de 14 de Noviembre sobre la sociedad anónima europea domiciliada en España, en su Disposición final primera, modificó determinados preceptos del T.R. de la Ley de Sociedades Anónimas, entre los que figuran el Artículo 97 sobre convocatoria de la Junta, modificando entre otros aspectos, la antelación con la que deben convocarse las Juntas Generales de las Sociedades Anónimas, por lo que se considera conveniente modificar lo establecido en el artículo 19, 1º y 2º párrafos de los Estatutos Sociales para adaptarlos a la reciente modificación de la Ley, dejando el resto del Artículo con el mismo texto.

Para su comparación, se transcribe el texto actual y el texto que se propone:

**ARTICULO 19º**

Texto actual:

Las convocatorias para las Juntas generales se harán por medio de anuncios publicados en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, por lo menos, quince días antes de la fecha fijada para su celebración.

Los días se entenderán naturales, sin contar el de la publicación de la convocatoria ni el señalado para celebración de la Junta en primera convocatoria.

Texto que se propone:

*Las convocatorias para las Juntas Generales se harán por medio de anuncios publicados en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, por lo menos, un mes antes de la fecha fijada para su celebración.*

El resto del artículo no se modifica.

C).- La Ley 19/05 de 14 de Noviembre sobre la sociedad anónima europea domiciliada en España en su Disposición final primera, ha modificado determinados preceptos del T.R. de la Ley de Sociedades Anónimas, entre los que figuran el Artículo 126 sobre la duración del cargo de los Consejeros, por lo que se considera conveniente modificar el plazo establecido en el artículo 20, primer párrafo de los Estatutos Sociales para adaptarlo a la reciente modificación de la Ley, dejando el resto del artículo con el mismo texto.

Para su comparación, se transcribe el texto actual y el texto que se propone:

## **ARTICULO 20°.-**

### Texto actual:

El Consejo de Administración se compondrá de un número de Consejeros que fijará la Junta General, entre un mínimo de cinco y un máximo de diez Consejeros, elegidos entre los accionistas de la Sociedad, los cuales ejercerán el cargo durante el plazo para el que fueron elegidos, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Si la Junta General, directamente o por delegación en el Consejo de Administración, no estableciera plazo en el nombramiento, se entenderá que el mandato tiene una duración de cinco años.

### Texto que se propone

*El Consejo de Administración se compondrá de un número de Consejeros que fijará la Junta General, entre un mínimo de cinco y un máximo de diez Consejeros, elegidos entre los accionistas de la Sociedad, los cuales ejercerán el cargo durante el plazo para el que fueron elegidos, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Si la Junta General, directamente o por delegación en el Consejo de Administración, no estableciera plazo en el nombramiento, se entenderá que el mandato tiene una duración de seis años.*

El resto del Artículo no se modifica.

**Segundo.**- El sexto punto del Orden del Día, tendrá el siguiente texto:

**Reducción del valor nominal de las acciones, duplicando el número de acciones en circulación y consiguiente modificación del artículo 5° de los Estatutos Sociales.**

Tras el análisis de operaciones similares realizadas por otras Compañías y la experiencia de la Sociedad, que en 1.998 realizó una operación similar cuadruplicando el número de acciones, parece conveniente proceder a duplicar el número de acciones, para adecuar la cotización a valores más actuales en el mercado, que facilitan una mayor posibilidad de adquisición de las acciones a inversores, estimulando la liquidez del valor, lo que redundará, sin duda, en beneficio de todos los accionistas. Dicha operación se llevaría a cabo cuando lo determine el Consejo de Administración atendiendo a la situación de los mercados bursátiles.

En base a esta operación se reduciría el valor nominal de todas las acciones dejándolo fijado en DIEZ CENTIMOS DE EURO (0,10 €), duplicando simultáneamente el número de acciones en circulación, sin que por ello varíe el capital social, correspondiendo a los accionistas DOS acciones nuevas de 0,10 € de valor nominal cada una, POR CADA UNA de las que se hallen emitidas en el momento de la ejecución del acuerdo, para lo que se facultará expresamente al Consejo de Administración para que señale la fecha en que el acuerdo adoptado deba llevarse a efecto fijando las condiciones del mismo en todo lo no previsto.

Como consecuencia de la citada reducción del valor nominal de las acciones y aumento simultáneo del número de acciones, se modificará el Artículo 5º de los Estatutos Sociales, que tendrá el siguiente texto:

*“ARTICULO 5º.- El capital social es de DOCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUATRO EUROS CON VEINTE CENTIMOS DE EURO (12.646.204,20 €), totalmente suscrito y desembolsado, dividido en CIENTO VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTAS SESENTA Y*

*DOS MIL CUARENTA Y DOS (126.462.042) ACCIONES de DIEZ CENTIMOS DE EURO (0,10 €) de valor nominal cada una, representadas por medio de anotaciones en cuenta”.*

**Tercero.**- El séptimo punto del Orden del Día, tendrá el siguiente texto:

**Autorización al Consejo de Administración para proceder a la adquisición de acciones de la propia Sociedad, directamente o a través de sus sociedades filiales, en los términos previstos en los Artículos 75 y siguientes del T.R. de la Ley de Sociedades Anónimas, y, en su caso, reducir el capital social amortizando acciones propias y consiguiente modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales.**

Facultar al Consejo de Administración para poder comprar con cargo a beneficios del ejercicio y/o reservas de libre disposición, cuantas veces lo estime oportuno, en cualquiera de las Bolsas acciones de la Sociedad directamente o a través de las Sociedades del Grupo, así como a que se puedan enajenar o amortizar posteriormente las mismas, en las condiciones y límites establecidos en el artículo 75 y siguientes del T.R. de la Ley de Sociedades Anónimas, dejando sin efecto la facultad conferida en la Junta anterior celebrada el 22 de Junio de 2005.

Las adquisiciones podrán realizarse sumándose a las que posea la Sociedad y sus filiales, siempre que no se sobrepase en cada momento el límite máximo del 5 % del capital social y a un precio de adquisición mínimo equivalente al valor nominal de las acciones y a un precio máximo de 25 Euros. La autorización se concede por un plazo de dieciocho meses a partir de la fecha de la Junta.

Reducir el capital social, con el fin de amortizar las acciones propias de Faes Farma, S.A. que pueda mantener en su Balance, con cargo a beneficios o reservas libres y



por el importe que en cada momento resulte conveniente o necesario, hasta el máximo de las acciones propias en cada momento existentes.

Delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con el artículo 27-4º de los Estatutos Sociales, la ejecución del precedente acuerdo de reducción de capital, que la podrá llevar a cabo en una o varias veces y dentro del plazo máximo de dieciocho meses, a partir de la fecha de celebración de la presente Junta General, realizando cuantos trámites, gestiones y autorizaciones sean precisas o exigidas por la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones que sean de aplicación y, en especial, se le delega para que, dentro del plazo y los límites señalados para dicha ejecución, fije la fecha o fechas de la concreta reducción o reducciones de capital, su oportunidad y conveniencia, teniendo en cuenta las condiciones del mercado, la cotización, la situación económico financiera de la Sociedad, su tesorería, reservas y evolución de la empresa y cualquier otro aspecto que influya en tal decisión; concretar el importe de la reducción de capital; determinar si la reducción se realiza, bien con cargo a una reserva indisponible, o a reservas de libre disposición, prestando, en su caso, las garantías y cumpliendo los requisitos legalmente exigidos; adaptar el artículo 5º de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social; solicitar la exclusión de cotización de los valores amortizados y, en general, adoptar cuantos acuerdos sean precisos, a los efectos de dicha amortización y consiguiente reducción de capital, designando las personas que puedan intervenir en su formalización.

**Cuarto.**- El octavo punto del Orden del Día de dicha Junta, tendrá el siguiente texto:

**Aumento del capital social con cargo a reservas y consiguiente modificación del Artículo 5º de los Estatutos Sociales.**

Con posterioridad a las formalizaciones del aumento del capital social aprobado en el punto 5º del Orden del Día de esta Junta y la reducción del valor nominal de las acciones aprobada en el punto 6º del Orden del Día de esta Junta, tras las que el capital será de 12.646.204,20 € dividido en 126.462.042 acciones de 0,10 € de valor nominal cada una:

AMPLIAR el capital social en la cuantía de UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS DE EURO (1.580.775,50 €), representado por QUINCE MILLONES OCHOCIENTAS SIETE MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y CINCO (15.807.755) ACCIONES de DIEZ CENTIMOS DE EURO (0,1 €) de nominal cada una, representadas por medio de anotaciones en cuenta. Las acciones de esta ampliación son completamente liberadas, sin desembolso alguno para los suscriptores, a los que no se repercutirá gasto alguno, con cargo a la cuenta de Reservas voluntarias. Dichas acciones serán equiparadas en derechos políticos a partir del momento de su emisión a las anteriormente en circulación y en derechos económicos a partir del día 1 de Enero del año en que finalice el período de suscripción, siendo negociables en Bolsa los cupones resultantes de la operación. Tendrán derecho a la asignación gratuita de acciones quienes sean titulares de acciones al final del día anterior al inicio del periodo de asignación gratuita y cualquier inversor que adquiera los derechos necesarios de asignación gratuita, en la proporción de UNA acción nueva por cada grupo de OCHO antiguas de que fuesen propietarios, dándose plenamente el derecho de agrupación. No se aumentará el capital social en la fracción correspondiente a 0,025 € que exceden de la fórmula de asignación proporcional por comprometerse a la renuncia de los correspondientes derecho de asignación gratuita un accionista miembro del Consejo de Administración.

La suscripción se realizará en el plazo máximo de un año a partir del día de hoy. A la negociación de los derechos de asignación proporcional se aplicarán las normas propias del derecho de suscripción preferente, dándose como plazo de negociación el de quince días que se iniciará en cualquiera de los diez días siguientes a partir de la publicación del anuncio pertinente a la nueva emisión en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Las acciones correspondientes a aquellos accionistas que no hubieren ejercitado de forma expresa ni enajenado sus derechos, se entenderán automáticamente asignadas a quién acredite legalmente su titularidad. Con objeto de efectuar la suscripción total de la ampliación de capital acordada, se procederá fielmente a cumplir con lo dispuesto en el Artº. 59 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas aprobado por R.D.L. 1564/89 de 22 de Diciembre. Cumplido todo lo anterior el Consejo de Administración declarará cerrado el proceso de asignación, consignado la suscripción total de las acciones.

Se faculta al Consejo de Administración para que solicite la admisión a cotización oficial de las nuevas acciones que se emitan en las Bolsas que estime oportuno y señale la fecha en que el acuerdo adoptado deba llevarse a efecto, fijando las condiciones del mismo en todo lo no previsto en dicho acuerdo. El plazo para el ejercicio de la facultad delegada no excederá de un año de la fecha de adopción del acuerdo. Igualmente queda facultado el Consejo de Administración para dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales relativo al capital social, una vez acordado y ejecutado el aumento de capital.

Para formalizar la ampliación de capital y su admisión a cotización, se cumplirá fielmente la normativa vigente en cada momento.

Si se cubriere íntegramente la ampliación, el artículo 5º de los Estatutos Sociales, tendrá el siguiente texto:

*"ARTICULO 5º.- El capital social es de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA CENTIMOS DE EURO (14.226.979,70 €) totalmente suscrito y desembolsado, dividido en CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTAS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTAS NOVENTA Y SIETE (142.269.797) ACCIONES de DIEZ CENTIMOS DE EURO (0,10 €), de valor nominal cada una, representadas por medio de anotaciones en cuenta."*

22 de Mayo de 2006

**El Consejo de Administración**